



**CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO OFICIAL DE LA MARINA MERCANTE, EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL FIDEICOMISO, UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL I.M.N. Y MTRO. EN DERECHO VÍCTOR PINEDA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL PIL. NAV. SAMUEL EUGENIO ROMERO BAZÁN, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I. Con fecha **8 de noviembre de 1972**, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, El Fideicomiso para la Reestructuración y Funcionamiento de las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Sin., Tampico, Tamps. y Veracruz, Ver.; contrato modificado mediante convenio de **fecha 26 de septiembre de 1984**, cambiando su denominación a la de Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional; así mismo mediante **Circular. DG/008/2022, de fecha 25 de agosto de 2022**, se informa la sustitución del nombre de Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional por **"Fideicomiso, Universidad Marítima y Portuaria de México"** y dentro de sus fines, entre otros están:

- a) *La impartición de la enseñanza y formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorado en las Escuelas Náuticas Mercantes y planteles educativos administrados por "LA ENTIDAD", de acuerdo a los planes, estudios y programas que apruebe la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante, así como la formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorados en áreas afines y complementarias a la actividad marítima y portuaria;*
- b) *La impartición de cursos de capacitación y adiestramiento para el personal de la marina mercante y trabajadores portuarios nacionales, de acuerdo con los estudios, planes y programas que aprueben, según corresponda, la Dirección General de Marina Mercante, la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;*

II. Mediante Oficio número **DG/932/2023**, de fecha **24 de noviembre de 2023**, suscrito por la **Dirección General** y dirigido a la **Subdirección de Finanzas**, se hizo la solicitud de la suficiencia presupuestal para la contratación de **"EL SERVICIO"**.

III. Mediante Oficio número **DPC/033/2023**, de fecha **27 de noviembre de 2023**, emitido por el **Departamento de Presupuesto y Contabilidad** y dirigido a la **Dirección General**, se comunicó la partida y suficiencia presupuestal disponible para la contratación de **"EL SERVICIO"**, la cual se realizará con cargo al patrimonio de **"LA ENTIDAD"** de acuerdo a la suficiencia en la partida presupuestal **33903**, correspondiente a **"Servicios Integrales"**.

IV. Mediante Oficio número **DG/941/2023**, de fecha **29 de noviembre de 2023**, suscrito por la **Dirección General** y dirigido a la **Dirección de Administración y Finanzas**, se solicitó la realización de la contratación para la prestación de **"EL SERVICIO"**, para lo cual remitió la documentación correspondiente.

V. Con fecha **15 de diciembre de 2023**, **"LA ENTIDAD"** llevó a cabo la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**, en lo sucesivo **"CAAS"**, donde



se sometió a dictamen de aprobación el numeral **5 del Orden del Día** relativo a la contratación de **04 (cuatro)** prestadores de servicios, personas físicas con actividad empresarial para la **Dirección General** para el **Ejercicio Fiscal 2024**.

**VI.** Con **Acuerdo N° 64/2023**, los miembros integrantes del **"CAAS"** dictaminaron procedente la contratación de **04 (cuatro)** prestadores de servicios, personas físicas con actividad empresarial para la **Dirección General**, por lo que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Excepción a Licitación Pública, al amparo de los **artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

**VII.** Mediante Oficio de Notificación de Adjudicación número **DAF/895/2023**, de fecha **18 de diciembre de 2023**, la **Dirección de Administración y Finanzas** notificó la adjudicación a **"EL PROVEEDOR"**, para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

**VIII.** **"LA ENTIDAD"** cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe de **"EL SERVICIO"** contratado correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2024**, de acuerdo a los montos autorizados por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y dados a conocer mediante **Oficio No. C-2803**, de fecha **14 de diciembre de 2023**, emitido por el **Almirante Oficial Mayor de Marina, Cesar Carlos Preciado Velázquez**.

#### DECLARACIONES

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1.1 Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los **artículos 3° fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**.

1.2 Conforme a lo dispuesto mediante **oficio de designación, de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el Almirante José Rafael Ojeda Durán, Secretario de Marina y por indicación del C. Presidente de la República**, y de conformidad con el **artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales**, así como el **numeral 9. Nivel jerárquico de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para "LA ENTIDAD"**, el **I.M.N. y Mtro. en Derecho Víctor Pineda Hernández**, en su carácter de **Director General**, con **R.F.C PIHV7007289G9**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el **artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en adelante denominada **"LAASSP"** y el numeral **9. Nivel jerárquico de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste**, de las **Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para "LA ENTIDAD"**; el **Director General**, es el servidor público facultado para para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con el **numeral 9. Nivel jerárquico de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste**, de las **Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para "LA ENTIDAD"**.



**ENTIDAD** suscribe el presente instrumento la **Mtra. Erika Castro Flores**, en su carácter de **Directora de Administración y Finanzas** con **R.F.C. CAFE7612278T3**.

**1.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, presencial de carácter nacional, realizado al amparo de lo establecido en los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", 84 y los correlativos de su Reglamento.**

**1.6 "LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria otorgada mediante número **DPC/033/2023**, de fecha **27 de noviembre de 2023**, emitido por el **Departamento de Presupuesto y Contabilidad.**

**1.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FFC720926D70**

**1.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Cuernavaca número 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. "EL PROVEEDOR"** declara que:

**2.1** Es una persona física de nacionalidad mexicana, originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, lugar donde nació el 05 de agosto de 1982, lo que acredita con Acta de Nacimiento número 11755, libro 24, oficialía 0002, expedida por la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México; estando inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como prestador de servicios con actividad empresarial y profesional; así mismo cuenta con instrucción de Piloto Nava, acreditándolo mediante Título Profesional número 3515, de fecha 01 de diciembre de 2010, expedido a su favor por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; por lo que cuenta con los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios y suficientes para cumplir con la debida oportunidad y calidad con las obligaciones que le impone el presente instrumento.

**2.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **Nº ROBS820805IE7.**

**2.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los **artículos 50, fracción II de la "LAASSP"** y **88, fracción I de su Reglamento**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del **artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP"**.

**2.5** Se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales tal y como dispone el **artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación**, así como la miscelánea fiscal vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **29 de diciembre de 2023** y en lo aplicable a sus modificaciones; por lo que no tiene adeudos firmes a su cargo por concepto de impuestos federales, lo que acredita con la Opinión de



Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, la cual se encuentra vigente y obran en el expediente respectivo.

**2.6** Señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Bisbita, número 177, Colonia Residencial del Bosque, Código Postal 91697, en Veracruz, Veracruz y para todos los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calle Rincón del Cielo, número 7, Colonia Bosques Residencial del Sur, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16010, en la Ciudad de México.

**3. De "LAS PARTES":**

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del servicio como **OFICIAL DE LA MARINA MERCANTE**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo "A" Alcances del Servicio que forma parte integrante del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 fracción V de la "LAASSP".

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por "EL SERVICIO" objeto de este contrato, la cantidad de **\$462,840.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$74,054.40 (SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, que hace un total de **\$536,894.40 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**

"LA ENTIDAD" realizara el pago por la prestación de "EL SERVICIO" en **12 (doce) exhibiciones**, por la cantidad de **\$38,570.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA 00/100 M.N.)** cada una, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y contra servicio devengado. El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio como **OFICIAL DE LA MARINA MERCANTE**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo para la prestación de "EL SERVICIO".

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP" y 89 de su Reglamento, "LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos





Mexicanos, a mes vencido, conforme a **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A" Alcances del Servicio** que forma parte integrante de este contrato.

**"EL PROVEEDOR"** dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** del mes siguiente a la que haya prestado **"EL SERVICIO"**, presentará su factura para validación junto con el reporte de actividades correspondientes ante la Subdirección de Desarrollo Académico de la **Dirección General**, quien deberá remitirlos a la **Dirección de Administración y Finanzas**, anexando el oficio que indique que se han recibido los servicios en forma total y a entera y absoluta conformidad de **"LA ENTIDAD"**,

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte) días naturales** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados (reporte de actividades), que acrediten la procedencia del pago.

De conformidad con el **artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 51 de la "LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrá como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"** recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el **artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP"**.



7. Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
8. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago, alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato.
9. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
10. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato.
11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
12. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato, su **Anexo "A" Alcances del Servicio** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de **15 (quince) días hábiles siguientes**, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se presta **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones



correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los **dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el **artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterán al procedimiento de conciliación establecido en los **artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP"**, y **126 al 136 de su Reglamento**.





**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "**EL SERVICIO**" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **Anexo "A" Alcances del Servicio** que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los **Tribunales Federales en la Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, "**LA ENTIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2024**, en **(tres)** ejemplares.

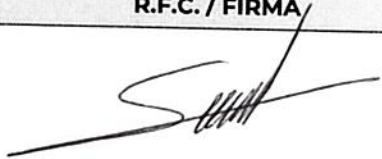
**POR:**  
**"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C. / FIRMA
I.M.N. Y MTRO. EN DERECHO VÍCTOR PINEDA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL	 PIHV7007289G9
MTRA. ERIKA CASTRO FLORES	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 CAFE761227813





POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C. / FIRMA
PIL. NAV. SAMUEL EUGENIO ROMERO BAZÁN	 ROBS820805IE7





**Anexo "A"**  
**Alcances del Servicio**

**Oficial de la Marina Mercante.**  
**Área de Dirección General.**  
**Pil. Nav. Samuel Eugenio Romero Bazán.**

**1. Objeto.**

El **F. Universidad Marítima y Portuaria de México ("LA ENTIDAD")**, requiere la contratación de un **Oficial de la Marina Mercante**, para apoyo en la Gestión Educativa, con dominio de idioma inglés y español para el apoyo en la Dirección General, Dirección de Educación Náutica, Subdirección de Desarrollo Académico y Subdirección de Planeación Educativa, con la finalidad de apoyar con las actividades y funciones que las citadas Direcciones y Subdirecciones realizan. Así como apoyar a las diversas áreas de **"LA ENTIDAD"**.

**2. Descripción de "EL SERVICIO".**

El prestador de servicios, con perfil de **Oficial de la Marina Mercante**, en adelante **"EL PROVEEDOR"**, llevará a cabo las actividades que a continuación se enlistan, siendo estas enunciativas más no limitativas, así mismo deberá acatar las instrucciones de trabajo de acuerdo con los lineamientos y directrices proporcionadas por **"LA ENTIDAD"**.

- A.** Apoyar a la Dirección General, Dirección de Educación Náutica, Subdirección de Planeación Educativa y a la Subdirección de Desarrollo Académico en las actividades ante instancias educativas y comerciales, estableciendo comunicación nacional e internacional para la gestión de becas e intercambios estudiantiles para los alumnos que cursan la Licenciatura en la Universidad.
- B.** Apoyar a la Dirección General, Dirección de Educación Náutica, Subdirección de Planeación Educativa y a la Subdirección de Desarrollo Académico en las reuniones ante instancias nacionales e internacionales de educación u organismos relacionados con el tema marítimo portuario, en la redacción de informes, cartas, oficios, minutas, organización de eventos, con carácter académico (cursos, talleres, simposios, etc.).
- C.** Apoyar en la organización y seguimiento de los proyectos de la Dirección General, Dirección de Educación Náutica, Subdirección de Planeación Educativa y de la Subdirección de Desarrollo Académico que favorezca el enriquecimiento de las acciones y resultados de la Universidad Marítima y Portuaria de México, así como de aquellos que agilicen y optimicen los procesos de gestión institucionales ante organismos nacionales e internacionales.
- D.** Apoyo en la redacción de informes que soliciten las instancias nacionales e internacionales, con el objetivo de gestionar becas para los alumnos que cursan las diversas licenciaturas y maestrías en la Universidad.
- E.** Asistir al Director General en los eventos nacionales e internacionales que se requieran para la gestión de becas, intercambios estudiantiles, entre otros.



- F. Apoyo al Director General en las relaciones públicas y comunicación escrita y oral, ante los organismos nacionales e internacionales en el ámbito educativo.
- G. Apoyo a la Subdirección de Desarrollo Académico en la implementación del curso modelo de inglés de la OMI, en las Escuelas Náuticas Mercantes (Veracruz, Tampico y Mazatlán) y el Centro de educación Náutica de Campeche.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que "EL SERVICIO" objeto del contrato y el presente anexo, se lleve a cabo en estricto apego a los procesos y/o formatos elaborados y aprobados para tal fin por "LA ENTIDAD", los cuales son del absoluto y total conocimiento y aceptación de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las acciones y actividades que se requieran conforme a las instrucciones giradas por "LA ENTIDAD", a través de la **Dirección General**.

### 3. Entregables.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar sus servicios como **Oficial de la Marina Mercante** con dominio del idioma inglés y demostrarlo mediante la entrega mensual de informes, en el que se detallan las actividades realizadas durante el mes, cabe citar que deberá contar con el equipo y las herramientas para desarrollar sus actividades y prestar los servicios que corresponden.

### 4. Vigencia para la prestación de "EL SERVICIO".

La vigencia establecida para la prestación de "EL SERVICIO" será a partir del **02 de enero de 2024** y hasta el día **31 de diciembre de 2024**.

### 5. Lugar para la prestación de "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" será prestado en las instalaciones de las Oficinas Centrales de "LA ENTIDAD" ubicadas en Cuernavaca número 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

### 6. Cantidades a pagar por concepto de traslado y gastos inherentes.

A efecto de que "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus actividades deba trasladarse a los lugares donde "LA ENTIDAD" le notifique, que se requiera la atención de una actividad. "LA ENTIDAD", pagara los gastos que se generen por dicho traslado, presentando la documentación comprobatoria correspondiente por un monto máximo de **\$1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100 M.N.) diarios**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que corresponde a alimentación y hospedaje, "LA ENTIDAD" pagará los gastos que se generen por concepto de transporte de acuerdo a los principios de austeridad, racionalidad y economía.






**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**Contrato No. DAF/OC/PS/003/2024**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pernocte, en el lugar donde realice **"EL SERVICIO"**, el pago que se cubrirá será del **50% (cincuenta por ciento)** del importe indicado con antelación.

Por **"EL PROVEEDOR"**

  
Pil. Nav. Samuel Eugenio Romero Bazán

